



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE GOBIERNO



El Paujil 19 de mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209 de la constitución política, determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para el cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los alcaldes Municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Para el cual los burgomaestres tienen la competencia de dirigir la acción administrativa del Municipio, realizar las obras que demanden el progreso local, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 42 de 1993, determino en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que "(...) *los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros (...)*". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "(...) *los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida (...)*" Conforme a lo expresado resulta claro que las entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales estén desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal maneja a título diferente al de propiedad, como es el caso del arrendamiento, el comodato o la fiducia y de igual manera aquellos que entrega a los mismos títulos o a otros diferentes como la concesión.

La Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Artículo 101, numeral 4) determinaron que para una "adecuada protección de los intereses patrimoniales e las entidades públicas y

de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables" deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país; y añadió la norma que " los representantes legales



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE GOBIERNO



serán responsables que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

La Ley 45 de 1990, artículo 62, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

En atención a que los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de El Paujil Caquetá, se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos que pueden producir un detrimento al patrimonio de la entidad por un evento ocasionado como consecuencia de un riesgo no asegurado y en función de la obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales ante los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Alcaldía Municipal y de asegurar a sus funcionarios autorizados por la ley; se establece la necesidad de amparar a través de una póliza sus bienes e intereses patrimoniales, así como de asegurar la vida de sus funcionarios autorizados, y teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza de seguros adquirida se encuentra próxima a vencerse, se hace necesario gestionar los procedimientos contractuales para adquirir nuevamente las pólizas de seguro que cubra todos los riesgos para los bienes muebles e inmuebles del ente territorial que ampare los riesgos de guarda, tenencia y custodia, amparos de incendio, terremoto, sustracción, equipo electrónico, todo riesgo maquinaria y equipo, responsabilidad civil y extracontractual y que garanticen el seguro de vida a quienes se les debe otorgar.

En sentencia C-735 de 2003, la Corte Constitucional estableció que “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

De conformidad con las disposiciones descritas, el Municipio de El Paujil, debe adquirir las pólizas de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de aquellos por los que sea responsable.

Por lo anterior y con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos todos los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del municipio de El Paujil, que se encontrarían desamparados en los próximos días, se hace necesario adelantar el



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE GOBIERNO



proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a renovar las pólizas señaladas, para así evitar generar riesgos.

Es importante precisar que, para la ley, el contrato de seguros es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley.

Al realizar un contrato de seguro, se intenta obtener una protección económica de los bienes que pudieran en un futuro sufrir daños.

La Entidad dando cumplimiento a los preceptos normativos antes descritos, procede a iniciar el presente proceso de selección a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cuente con experiencia relacionada con el objeto a contratar, con el fin de asegurar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia.

En este proceso se deberán cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles descritos y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales del municipio de El Paujil.

En tal sentido se adelanta el proceso que tiene por objeto **ADQUISICION DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS \$191.918.187 M/CTE**, con el fin de coadyuvar al cuidado y conservación de los bienes patrimoniales de esta administración municipal.

SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR

Secretaria de Gobierno Municipal y Jefe de Personal